

DIPUTACIÓN DE GRANADA

NÚMERO 3.081

PRESIDENCIA*Acuerdo sobre la extensión del complemento de productividad***EDICTO**

La Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

13º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA DIPUTACIÓN SOBRE EXTENSIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD. (EXPTE. MOAD 2023/PES_01/005558).

Visto el acuerdo plenario de fecha 25.03.2021, donde se reguló la aplicación del complemento de productividad al desempeño de determinadas actividades extraordinarias que no figuran atribuidas a ningún puesto de trabajo en la RPT, entre ellas la participación en tribunales destinados a la confección de bolsas de trabajo por el sistema selectivo de concurso.

Resultando que con posterioridad a la adopción del referido acuerdo, entró en vigor la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas disposiciones adicionales sexta y octava introdujeron la convocatoria excepcional de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, de aplicación a las ofertas de empleo de estabilización de la Diputación de Granada de los ejercicios 2019 y 2021, a lo que se suma el ofrecimiento previo a personal funcionario de carrera y laboral fijo de plazas correspondientes en concurso previsto en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 1/04/2022 sobre orientaciones básicas.

Asimismo, la ejecución acumulada de las ofertas de empleo público de la Diputación de Granada de los años 2017 a 2021 llevará aparejada la celebración de un concurso de traslados previo en el que ofertar los destinos correspondientes a las plazas de personal de nuevo ingreso a quienes ya sean funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, con la consiguiente valoración de méritos por la comisión de valoración nombrada al efecto.

Todo ello ha puesto de manifiesto la necesidad de retribuir la actividad extraordinaria de los empleados públicos de la Diputación de Granada que formen parte de los correspondientes órganos de selección, al amparo del artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, tomando como referencia el acuerdo plenario de 25.05.2021 sobre el establecimiento de un complemento de productividad y otras indemnizaciones por el desempeño de actividades extraordinarias.

Visto el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario (art. 36.3 TREBEP), de 14 de febrero de 2023, relativo a la extensión del acuerdo plenario de 25.03.2021 sobre establecimiento de un complemento de productividad a la participación en tribunales y comisiones de valoración por el sistema de concurso y considerando que dicho Acuerdo debe ser aprobado de forma expresa y formal para su validez y eficacia a tenor de lo regulado en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, según el cual "corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma".

De acuerdo con el Informe emitido por el Director General de Recursos Humanos.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.L. 781/1986, por el Diputado Delegado de Recursos Humanos se presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero. Aprobar el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario (art. 36.3 TREBEP), de 14 de febrero de 2023, relativo a la extensión por analogía del apartado I del acuerdo plenario de 25/03/2021, sobre establecimiento de un complemento de productividad, a la participación en tribunales de procedimientos selectivos y comisiones de valoración de procedimientos de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso.

Segundo. En consecuencia, por cada proceso de selección/provisión por el sistema/procedimiento de concurso, consistente en la valoración de méritos, capacidades y/o aptitudes que no conlleve la realización de ejercicios escritos u orales, las personas miembros del tribunal/comisión percibirán en concepto de complemento de productividad por la actividad extraordinaria derivada del desarrollo del proceso selectivo de valoración de méritos las siguientes cuantías, actualizadas a 2023:

1. SUBGRUPO / CUANTÍAS**A1**

Presidencia y Secretaría: 368,88 euros

Vocalías: 344,50 euros

A2 a C1

Presidencia y Secretaría: 344,50 euros

Vocalías: 320,12 euros

C2 y AP

Presidencia y Secretaría: 320,12 euros

Vocalías: 295,74 euros

En el caso de provisión de puestos dentro de una misma convocatoria abiertos a diferentes subgrupos de adscripción, se tomará como referencia el módulo de A2 a C1.

2. El anterior complemento de productividad únicamente se percibirá cuando el periodo que medie entre la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos y la propuesta del órgano selectivo no supere el plazo de dos meses, como objetivo asignado a los miembros del órgano de selección para garantizar la mayor agilidad de los procesos selectivos.

3. Las cantidades señaladas en el apartado 1 anterior se incrementarán en un 25% para el caso de que el número total de aspirantes/candidatos de la convocatoria supere 90. En estos supuestos, podrá ampliarse un mes el anterior periodo de tramitación.

4. El abono será proporcional al número de sesiones al que asista cada miembro del órgano selectivo en el periodo indicado.

5. La percepción del presente complemento de productividad por la actividad extraordinaria derivada del desarrollo del proceso selectivo resulta incompatible con cualquier otra retribución derivada de la misma actividad por razón de servicio por la concurrencia a reuniones de órganos colegiados. En ningún caso podrá percibirse más de una indemnización por convocatoria, con independencia del número de sesiones.

Tercero. Disposición transitoria. Complemento de productividad en los procedimientos en curso. El complemento de productividad por la concurrencia a tribunales/comisiones de valoración será igualmente de aplicación a los procesos selectivos que, convocados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, no hayan finalizado. En estos casos no será de aplicación la exigencia de tramitación en un plazo máximo de dos meses señalada en el apartado segundo.2.

Visto el informe de fiscalización favorable de Intervención, de 4 de abril de 2023.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2023.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, (ausente el Sr. Diputado del Grupo Popular, D. Eduardo Martos Hidalgo), su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 23 (PSOE, PP, IU, UP y D. Fernando Pérez Martín, Diputado no adscrito)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 3 (CIUDADANOS y VOX)

En consecuencia, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar la ratificación sobre la extensión del complemento de productividad, en los términos recogidos en la Propuesta transcrita.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada a fecha de firma electrónica.

Granada, 10 de mayo de 2023.-La Secretaria General; Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos.

NÚMERO 3.026

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)

Presupuesto 2023

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2023, el Presupuesto General para el ejercicio 2023 se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del art. 170 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado (art. 169 R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Agrón, 8 de mayo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María del Pilar López Romero.

NÚMERO 3.007

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Padrón de la tasa de basura 2º bimestre/2023

EDICTO

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26/04/2023, ha sido aprobado el padrón correspondiente al segundo bimestre de 2023 de la tasa por recogida de basura, que asciende a la cantidad de 39.459,73 euros y el plazo para el cobro en voluntaria con vencimiento el día 31 de julio de 2023.

Se expone al público este anuncio en el B.O.P por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación a efectos de que sea examinado por los interesados.

Contra el acto de aprobación y las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso de reposición al que se refiere el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, pudiendo el interesado interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Alfacar, 12 mayo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.